

**EDAD ESCOLAR**

Todos los estudiantes matriculados en kindergarten deben de tener cinco (5) años de edad antes del 1 de septiembre del año escolar en el cual el estudiante se matricula. Todos los estudiantes matriculados en primer grado deben tener seis (6) años de edad antes del 1 de septiembre del año escolar en el cual el estudiante se inscribe. Cualquier estudiante de cinco (5) años de edad que haya completado un el kindergarten privado o público fuera del estado por las cuatrocientas cincuenta (450) horas requeridas, pero que no haya alcanzado el requisito de "edad escolar", podrá ingresar al primer grado.

Para los estudiantes residentes con discapacidades, que califican para educación especial y servicios relacionados bajo la Ley Pública 94-142 y sus posteriores enmiendas, y las regulaciones estatales y federales aplicables, la "edad escolar" comenzará a la edad de tres (3) Semestre de la escuela en la que el estudiante alcanza la edad de veintiún (21) años.

**PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y EDAD REQUERIDA**

Al inscribir a un estudiante por primera vez en las escuelas primarias o secundarias de este distrito, la escuela notificará por escrito a la persona que inscribe al estudiante dentro de los treinta (30) días una copia certificada del certificado de nacimiento del estudiante o otra prueba fiable de La identidad del estudiante y la fecha de nacimiento deben ser proporcionados a la escuela. Si se proporciona otra prueba confiable, en lugar de un certificado de nacimiento, esa prueba será acompañada por una declaración jurada que explique la incapacidad de producir una copia del acta de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y fecha de nacimiento de un estudiante puede incluir, pero no está limitado a, pasaporte, visa u otra documentación gubernamental que establezca la identidad de un estudiante.

Si la persona que inscribe al estudiante no cumple con la prueba de edad y el requisito de identificación, la escuela notificará inmediatamente a la agencia local de cumplimiento de la ley de dicho incumplimiento y notificará a la persona que inscribió al estudiante, por escrito, que tiene diez (10) días adicionales para cumplir.

La escuela reportará inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley cualquier documentación o declaración jurada recibida para probar la identidad del estudiante y la edad que parece inexacta o sospechosa en forma o contenido.

A los estudiantes no se les negará la inscripción únicamente porque la documentación o la declaración jurada parecen inexactas o sospechosas, o el estudiante está sin hogar.

Un padre / guardián que inscriba a un estudiante en este distrito que no provee la documentación

requerida de un certificado de nacimiento a este distrito después de haber sido solicitado por la agencia local de aplicación de la ley puede ser considerado culpable de un delito menor, pero la habilidad del estudiante de asistir a las escuelas del distrito No será afectado.

**INFORME INFANTIL FALTANTE O RUNAWAY**

Si una escuela recibe una notificación por parte de la policía del estado de Idaho de un reporte de niño/a desaparecido/a o fugitivo con respecto a un estudiante en particular, la escuela marcará el expediente del estudiante de tal manera que cada vez que se solicite una copia o información sobre el registro Alertó al hecho de que el expediente es el de un niño desaparecido o fugitivo. La escuela informará inmediatamente a la agencia local de cumplimiento de la ley cualquier solicitud o solicitudes relacionadas con registros marcados o conocimiento sobre el paradero del niño desaparecido o fugitivo. La escuela removerá la bandera en el registro de un estudiante cuando la policía del estado de Idaho notifique que el estudiante desaparecido o fugitivo ha sido devuelto.

**PRUEBA DE RESIDENCIA**

Antes de la admisión, la documentación que nombra a los tutores legales debe ser proporcionada para los estudiantes que no están viviendo con un padre. Dicha prueba consistirá en una orden judicial o un poder legal debidamente firmado que provea el cuidado y custodia del estudiante por un período de tiempo no menor que el saldo de la duración de la escuela.



**REFERENCIA LEGAL:**

Secciones del Código de Idaho  
33-201  
18-4511

**ADOPTADO:** 26 de junio de 1997

**ENMIENDA:** 29 de julio de 2004  
18 de julio de 2016

